JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Filiación extramatrimonial
Demandante	Aleida Yorladis David Usuga
Demandado	Jaime Tangarife David
Radicado	05001 31 10 014 2019 00692 00
Decisión	Acepta renuncia apoderado y requiere a la demandante

El Despacho atiende lo expuesto en el memorial que antecede, por tanto, se accede a la renuncia del poder que formula el profesional en derecho Dr. Luis Felipe Velásquez Martínez, como apoderado judicial de la demandante, conforme los lineamientos del artículo 76 del código general del proceso; ahora en cuanto a que no fue arrimada la comunicación enviada a la poderdante sobre tal accion, deberá tenerse en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, o en el momento en que se acompañe la comunicación enviada a la actora en tal sentido.

Por lo anterior, se le requiere a la demandante para que designe nuevo abogado que la represente en este asunto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717b295cadc90edcb11cf3d89e6cc208881ea9e4dc7b83316ae6e20bd170b27f**
Documento generado en 01/09/2022 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica